

 cavipetrol Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados del Grupo Ecopetrol - Nit. 860.006.773-2	REGLAMENTO GENERAL DE CRUCE Y/O DEVOLUCIÓN PARCIAL DE AHORROS PERMANENTES	Código: RCC-001 Página: 1 de 3
---	--	---

CONTROL DE CAMBIOS			
VERS.	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	AUTOR	FUM
1	Versión inicial	DIRECCIÓN FINANCIERA Y DEL NEGOCIO	3 de julio 2025
2	Fase II: Modificación Antigüedad asociados, corte de información y duración	DIRECCIÓN FINANCIERA Y DEL NEGOCIO	29 de agosto de 2025
3	Fase III: Modificación Antigüedad asociados, corte de información y duración aprobado según el Acta N° 1079 del 04 de noviembre de 2025	DIRECCIÓN FINANCIERA Y DEL NEGOCIO	04 de noviembre de 2025

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados del Grupo Ecopetrol “Cavipetrol”, en sesión ordinaria del treinta (30) de octubre de 2025 en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos:

ACORDÓ:

Reglamentar el cruce y/o devolución de Ahorros Permanentes según lo establecido en Estatutos de Cavipetrol así:

CAPITULO I

POLÍTICAS DE CRUCE Y/O DE DEVOLUCIÓN DE AHORROS PERMANENTES:

1. El cruce y/o devolución de los ahorros permanentes será de hasta el treinta por ciento (30%) del valor de los ahorros permanentes del asociado.
2. El cruce y/o devolución de los ahorros permanentes será aplicable, a solicitud del asociado o de su apoderado, en el formato establecido para tal fin. En los casos que el asociado no pueda acercarse personalmente a diligenciar el formato, lo podrá enviar con nota de presentación personal ante notario a cualquiera de las oficinas de Cavipetrol.

Es requisito para solicitar el cruce y/o devolución de los ahorros permanentes que el asociado tenga una antigüedad igual o mayor a 15 años en Cavipetrol al 30 de septiembre de 2025, y que hayan solicitado la devolución de ahorros permanentes en 2019 y 2020.

3. La compensación de ahorros **no aplica** para:

- Asociados que cumplieran las condiciones para la devolución y/o compensación de ahorros permanente FASE I – Proceso julio 1 de 2025 hasta agosto 29 de 2025.
- Asociados que cumplieran las condiciones para la devolución y/o compensación de ahorros permanente FASE II – Proceso septiembre 5 de 2025 hasta octubre 31 de 2025.
- Asociados incurso en procesos de insolvencia de persona natural no comerciante
- Asociados con endoso de póliza.

REVISÓ LUIS FERNANDO ARIAS ARCINIEGAS GERENTE GENERAL	APROBÓ JUNTA DIRECTIVA CAVIPETROL
--	--

- Asociados no asegurables con créditos vigentes.
- Asociados con mora superior a 150 días al momento de la solicitud de la devolución.
- No aplica para asociados incursos en procesos disciplinarios de exclusión de acuerdo con los estatutos de Cavipetrol
- Asociados en procesos ejecutivos – jurídicos.
- Asociados que no cumplen con antigüedad mayor o igual a 15 años al 30 de septiembre de 2025 (último día hábil del mes).

4. El valor que se tomará como base para efectos del cruce y/o devolución de los ahorros permanentes será aquel reflejado en la cuenta de ahorros permanentes del asociado, al corte del 30 de septiembre de 2025, menos los rendimientos generados por el ahorro permanente entre el primero (1) de enero y veintinueve 29 de septiembre de 2025.

5. El trámite para el cruce y/o devolución de los ahorros permanentes podrá efectuarse por una única vez, entre el cinco (5) de noviembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025 en el horario de atención al asociado establecido en las oficinas de Cavipetrol.

La fecha máxima de recepción de solicitud de devolución es hasta 30 de diciembre de 2025.

6. Cuando el asociado tenga obligaciones (seguros y/o aportes y/o telefonía, otras cuentas por cobrar, obligaciones de crédito y/o cualquier otro saldo pendiente de pago por parte del asociado a Cavipetrol), se hará en primer lugar la compensación con las obligaciones a su cargo. La diferencia positiva presentada, en caso de existir, se devolverá al asociado únicamente acreditando a la cuenta FAI.

7. Si el asociado tiene obligaciones y/o varios créditos con Cavipetrol, la compensación se abonará en el siguiente orden:

- a) Obligaciones con Cavipetrol y/o moras presentadas en los créditos hasta 150 días de mora.
- b) Créditos que se paguen por ventanilla.
- c) Obligaciones de las líneas de consumo, afectando en primer lugar aquellas con garantía personal y de último aquellas con garantía hipotecaria.
- d) Créditos vivienda Cavipetrol.

Si el asociado presentó mora mayor a 31 días durante los últimos doce meses, solo podrá aplicar para la compensación de saldos en mora y abono a capital de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del presente reglamento.

En el anexo I del presente reglamento se relaciona en detalle el orden en que las diferentes obligaciones y créditos serán cruzados.

8. Cuando al efectuarse un cruce con cartera se cancele la totalidad de un crédito de vivienda, la garantía hipotecaria seguirá cubriendo el resto de los créditos con o sin garantía, sin importar la antigüedad de estos.

REVISÓ

**LUIS FERNANDO ARIAS ARCINIEGAS
GERENTE GENERAL**

APROBÓ

**JUNTA DIRECTIVA
CAVIPETROL**



cavipetrol

Fondo de Empleados de los Trabajadores y Pensionados
del Grupo Ecopetrol - Nit. 860.006.773-2

**REGLAMENTO GENERAL DE CRUCE
Y/O DEVOLUCIÓN PARCIAL DE
AHORROS PERMANENTES**

Código: RCC-001

Página: 3 de 3

9. El proceso de cruce y/o devolución de los ahorros permanentes se llevará a cabo en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la radicación de la solicitud de devolución de ahorros permanentes. Si por alguna circunstancia especial la solicitud de devolución es radicada en una fecha u horario diferente a los definidos para la atención al asociado, los 15 días hábiles se empezarán a contar a partir del día hábil siguiente.

10. En razón a que algunas de las líneas de crédito utilizan como base el monto de los ahorros permanentes para establecer los cupos del monto del crédito a otorgar, durante el proceso de cruce y/o devolución de ahorros permanentes de cada asociado, el trámite de este tipo de créditos será congelado, hasta tanto finalice el proceso.

11. Una vez finalizado el proceso de cruce y/o devolución de los ahorros permanentes será notificado al asociado vía correo electrónico y/o mensaje de texto, al último correo o celular registrado por el asociado en la base de datos de Cavipetrol.

12. Cualquier observación presentada sobre el proceso de cruce y/o devolución de ahorros permanentes, deberá ser tramitada a través de los canales de atención dispuestos por Cavipetrol para tal fin.

13. Durante el proceso de cruce y/o devolución de los ahorros permanentes Cavipetrol no se realizará cambio de garantías, debido a que no se están cambiando las condiciones inicialmente pactadas.

REVISÓ

LUIS FERNANDO ARIAS ARCINIEGAS
GERENTE GENERAL

APROBÓ

JUNTA DIRECTIVA
CAVIPETROL